

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0624-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

PARA: Srta. Lcda. Paulina Elizabeth Flores Quishpe
Secretaría General
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - SECRETARÍA GENERAL

Sra. Abg. Andrea Isabel Jimenez Roche
Directora Metropolitana de Inspección
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE INSPECCIÓN**

Srta. Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
Responsable de Planificación
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Sra. Mgs. María Clara Cueva Gallardo
Responsable de la Unidad de Comunicación
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Sr. Psic. Esteban Andrés López Larco
Responsable de la Unidad de Talento Humano
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO**

Sr. Abg. Alvaro Patricio Flores Tarambis
Director Metropolitano de Instrucción
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN**

Sr. Mgs. Juan Andrés Delgado Garrido
Director Metropolitano de Resolución
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN**

Sr. Mgs. Iván Gabriel del Pozo Fuentes
Director Metropolitano de Ejecución
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE EJECUCIÓN**

Sr. Arq. Sebastián López Faini
Responsable de Entidades Colaboradoras
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - UNIDAD DE ENTIDADES
COLABORADORAS**

Sr. Mgs. Rogelio Cristian Gavilanes Montoya
Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos y Tecnología
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - UNIDAD DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA**

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0624-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

Sr. Abg. Jofre Luis Cadena Placencia
Director de Asesoría Jurídica
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA**

Sr. Ing. Juan Pablo Alvarez Coronel
Director de Coordinación Estratégica Interinstitucional
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de normativa, lineamientos y recomendaciones de auditoría.

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Examen Especial Nro. DNA5-GAD-0064-2022, "*a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorías; así como, su uso y destino, en la Agencia Metropolitana de Control*", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021", el ingeniero Cristian Mauricio Tello Moreno, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió recomendaciones a los procedimientos de contratación sustentados en ese período.

1.2. El 06 de septiembre de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1442-OF, el doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, puso en conocimiento del señor Supervisor Metropolitano el Informe DNA5-GAD-0064-2022 aprobado, mismo que le fue notificado formalmente por la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. GADDMQ-AUDIMQ-2022-0175-O el 05 de septiembre de 2022.

1.3. El 14 de septiembre de 2022, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0140-M, el Supervisión Metropolitana de Control, puso en conocimiento de esta Dirección y de la Unidad de Comunicación, las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe DNA5-GAD-0064-2022.

1.4. El 10 de noviembre de 2022, mediante memorando Nro. GADDMQ AMC-DAF-2022-1933 M, esta Dirección Administrativa Financiera puso en conocimiento de cada una de las Direcciones y Unidades Requirientes, las disposición para los procedimientos de contratación pública en cumplimiento de las recomendaciones emitidas dentro del Informe DNA5-GAD-0064-2022, para que sean observadas y cumplidas en el desarrollo de los procedimientos de contratación.

1.5. El 03 de enero de 2023, mediante Resolución N° AQ 001-2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se prevé las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría de la Agencia Metropolitana de Control.

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0624-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

1.6. El 09 de enero de 2023, mediante Circular Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0001-C, el Director Administrativo Financiero indicó a cada una de las Direcciones y Unidades que conforman esta Agencia Metropolitana de Control, los Montos de Contratación, Plan Anual de Contratación – PAC correspondiente al año fiscal 2023 y, coeficiente autorizado para Ordenador de Gasto GAD DMQ, así mismo se les comunicó lo siguiente: *“Cabe indicar que, esta Dirección Administrativa Financiera con base en las atribuciones determinadas en el número 4 del artículo 37 de la Resolución de Alcaldía Nro. A – 002 de 02 de enero de 2019 y, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución de Alcaldía No. AQ-001-2023 de 03 de enero de 2023, realizará el seguimiento del cumplimiento y ejecución de las contrataciones estipuladas en el PAC de la Agencia Metropolitana de Control correspondiente al año 2023 y gestionará las insistencias que sean necesarias a las Direcciones y/o Unidades requirentes a fin de dar cumplimiento con la mencionada planificación.*

Se les recuerda a las Direcciones y/o Unidades requirentes que los documentos que se elaboren en los procedimientos de contratación a su cargo, deben observar estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa conexas”.

1.7. El 10 de febrero de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0246-M, la Dirección Administrativa Financiera indicó a cada una de las Direcciones y Unidades que conforman la AMC, lo siguiente: *“Realizar los estudios de mercado y términos de referencia correspondientes, disponiendo al personal encargado de la elaboración de los mismos, considerando lo establecido en las recomendaciones anteriormente citadas; esto con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por el órgano de control. Deberán disponer a sus equipos que sean delegados o miembros de comisiones técnicas de calificación y apertura de ofertas, verifiquen que los documentos entregados por los oferentes cumplan en su totalidad con lo previsto en los pliegos, términos de referencia y especificaciones técnicas, a fin de que se califiquen a proveedores que acrediten todas las necesidades establecidas”.*

1.8. El 14 de febrero de 2023, mediante Circular Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0001-C, el señor Supervisor Metropolitano emitió para cada una de las Direcciones y Unidades que conforman esta Agencia Metropolitana de Control, los lineamientos generales y disposiciones específicas de cumplimiento obligatorio para los procedimientos de contratación pública, así mismo se les comunicó que esta Dirección será la responsable de verificar el cumplimiento de los lineamientos determinados en el presente documento.

II. ORDENAMIENTO APLICABLE:

2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

2.2. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios.-Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

2.3. El artículo 22 de la norma antes citada, señala: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0624-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

2.4. El artículo 99 LOSNCP, establece: *"Responsabilidades.- (...) La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, e ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".*

2.5. El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica: *"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".*

2.6. El artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación".*

2.7. El artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)"*.

2.8. El artículo 44 del RGLOSNCP establece: *"Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación".*

2.9. El tercer párrafo artículo 104.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, establece: *"(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación".*

III. SOLICITUD:

Con este antecedente, se solicita a cada una de las Direcciones y Unidades Requirentes, con el fin de precautelar el patrimonio municipal, su obligación de cumplir con el régimen jurídico aplicable en los procedimientos de contratación pública a su cargo. En especial, deberán aplicar, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0624-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

General de aplicación, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría, las recomendaciones de Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Municipio el Distrito Metropolitano de Quito; y finalmente las circulares emitidas por esta Agencia Metropolitana.

Cabe recalcar, que es responsabilidad de las autoridades delegadas y de los órganos requirentes, ejecutar los procedimientos de contratación pública con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental, social y diligencia debida. En ese sentido, en el marco de la contratación pública, es de especial relevancia el contenido del artículo 233 de la Constitución de la República: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

La difusión oportuna de esta disposición a todos los funcionarios bajo su dependencia, se realizará sin perjuicio de otras instrucciones específicas vinculadas a las actividades y competencias atribuidas a los órganos y unidades a su cargo.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Efrén Ernesto Cepeda Montero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- dna5-gad-0064-2022_informe-1.pdf
- gaddmq-amc-daf-2022-1933-m.pdf
- GADDMQ-AMC-DAF-2023-0246-M.pdf
- gaddmq-amc-smc-2022-0140-m-4.pdf
- GADDMQ-AMC-DAF-2023-0001-C.pdf
- GADDMQ-AMC-SMC-2023-0001-C para los procedimientos de contratación.pdf

Copia:

Srta. Abg. Melannie Daniela Grijalva Isizan
Servidor Municipal 13
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sr. Tlgo. Pablo Xavier Vargas Villamarin
Servidor Municipal 13
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-0624-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rocio Maribel Estrada Zavala	re	AMC-DAF	2023-04-28	
Aprobado por: Efrén Ernesto Cepeda Montero	eeem	AMC-DAF	2023-05-03	

